

**ESTATUTOS  
SOCIEDAD MEXICANA DE FICOLOGÍA, A.C.**

**MORELIA, MICH. 2010**

## **I. NOMBRE**

Los comparecientes, por este acto, constituyen una ASOCIACION CIVIL, sin fines de lucro, que se denominará “Sociedad Mexicana de Ficología” y que al emplearse irá seguida de las palabras “ASOCIACION CIVIL” o de su abreviatura “A.C.”.

**II. DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será el de la Mesa directiva en funciones.

**III. DURACIÓN:** La duración de esta Sociedad es indefinida.- La nacionalidad de esta Sociedad Civil es mexicana, y por tanto, se conviene como Cláusula de Extranjería la siguiente: “Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se le considerará por ese simple hecho mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación, en beneficio de la nación mexicana”.

## **IV. DEFINICIÓN GENERAL**

La Sociedad Mexicana de Ficología, es una sociedad de carácter científico a la que se asocian individuos e instituciones libremente. Sus funciones básicas son la generación, transmisión y difusión de la información relacionada con la ficología nacional y con los ficólogos mexicanos.

## **V. OBJETIVOS**

Los objetivos de la Sociedad son:

- Promover el desarrollo de la Ficología en México.
- Promover los vínculos entre las instituciones nacionales en los que se realicen estudios ficológicos en México.
- Promover la formación de profesionales de la ficología en México y mejorar la enseñanza de esta disciplina en los diferentes niveles educativos.
- Incrementar el intercambio entre investigadores, profesores y estudiantes de las diferentes instituciones nacionales.
- Dar a conocer y promover las revistas científicas y de difusión mexicanas y latinoamericanas en las que se publiquen temas de ficología o relacionadas con ellas.

## **VI. CONSTITUCIÓN**

La Sociedad estará constituida por personas e instituciones de investigación, docencia y divulgación, así como organizaciones donde se realicen actividades profesionales relacionadas con las algas, que soliciten su ingreso. Es una Sociedad sin ningún fin de lucro o beneficio económico para sus miembros. Tampoco es una institución de beneficencia.

## **VII. MEDIOS**

Para alcanzar los objetivos mencionados la Sociedad realizará las siguientes acciones:

- Estimulará la creación de centros de información en cada institución para formar una red amplia de comunicación e intercambio de información.
- Creará Comités especializados de asesoría en docencia e investigación, formados por especialistas en las diferentes áreas de la Ficología.
- Además de los recursos aportados por sus miembros, obtendrá financiamiento, a través de la Coordinación Financiera, de agencias e instituciones nacionales e internacionales para la formación de profesionales especializados, para la elaboración de programas y proyectos conjuntos y para la realización de los Congresos Mexicanos de Ficología y otros eventos académicos.
- Editará publicaciones periódicas y no periódicas de información general y de resultados de los trabajos científicos y educativos de los ficólogos mexicanos o extranjeros relacionados con las algas mexicanas.

## **VIII. ESTRUCTURA GENERAL DE LA SOCIEDAD**

La Sociedad Mexicana de Ficología estará organizada de la siguiente manera:

- a) Gobierno y dirección.
- b) Participativa de trabajo.
- c) Académica.

## **IX. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**

La Dirección y la Administración de la Asociación estará a cargo de una MESA DIRECTIVA integrada por los siguientes miembros:

- Un Presidente (a)
- Un Secretario (a) General
- Un Secretario (a) Académico (a)
- Un Secretario (a) Administrativo (a)
- Un Secretario (a) de Difusión y Extensión
- Cinco delegados (as) regionales (Norte, Centro, Sur, Occidente y Oriente)

La Mesa Directiva tendrá a su cargo la representación y administración de la Asociación a través de su Presidente y es obligación del Presidente representar legalmente a la Asociación y ejecutar las decisiones de Miembros Asociados y de la propia Mesa.

## **X. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

El **Presidente (a)** es el (la) representante, responsable y principal gestor (a) de la Sociedad. Preside la Mesa Directiva, el Comité Ejecutivo, el Consejo de Delegados y el Comité Organizador del Congreso Mexicano de Ficología. Diseña las líneas generales de trabajo de la Sociedad y las metas por alcanzar a corto y mediano plazo. Dentro de sus actividades principales está la consecución de fondos, en coordinación con el (la) Secretario (a) Administrativo (a), partir de organizaciones y agencias nacionales e internacionales para el buen funcionamiento de la Sociedad y de la aparición regular de sus publicaciones.

## **XI. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL**

El **Secretario (a) General**, tiene como función la coordinación general de las diversas reuniones y actividades de la Mesa Directiva, del Comité Académico, Finanzas, Difusión y Extensión y de los Delegados Regionales; manteniendo siempre el vínculo entre todas estas instancias. Es el (la) responsable de la correspondencia de la Sociedad. Actividades que lleva a cabo en colaboración con las instancias correspondientes.

## **XII. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO**

El **Secretario (a) Académico (a)** fungirá también como Coordinador(a) de asuntos y actividades académicas. Es el(la) representante de la Sociedad ante las instancias pares con las que se establezcan relaciones. Se encarga de llevar las propuestas de la Mesa Directiva a las instancias académicas de la Sociedad para su discusión y aprobación. Regula las actividades de la Coordinación Académica, del Consejo Académico y de Comités Académicos por área creados oportunamente. Como Coordinador(a) sus funciones primordiales son las de organizar las actividades implícitas en el apoyo académico, la colaboración y el intercambio y aquellas relacionadas con el uso y optimización de los recursos, dando con ello el apoyo a los Comités y Comisiones relacionadas, permitiendo así que se cumplan y planeen las funciones básicas de la Sociedad (generación, transmisión y difusión de la información).

## **XIII. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

El (la) **Secretario (a) Administrativo (a)**, fungirá como Coordinador(a) financiero(a). Es el(la) encargado(a) de realizar las actividades financieras de la Sociedad. Junto con el Presidente(a), son los(las) encargados(as) de organizar actividades para la obtención de recursos extraordinarios y de autofinanciamiento. Con el Secretario(a) de Organización planifica y calendariza el ejercicio presupuestal de la Sociedad con el apoyo del Secretario(a) de Difusión y Extensión. Es el(la) responsable de mantener informados a los socios(as) de los bienes y recursos de que dispone la Sociedad para el cumplimiento de sus objetivos, de los movimientos de ellos y de las acciones a tomar para acrecentar dichos recursos y medios.

## **XIV. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN**

El **Secretario (a) de Difusión y Extensión**, fungirá también como Coordinador(a) de asuntos y actividades de difusión y extensión, comunicación, publicaciones y bolsa de trabajo. Es el(la) representante de la Sociedad ante los medios de difusión relacionadas con las actividades de la misma. Es encargado(a) de organizar la difusión de las propuestas de la Mesa Directiva, del Comité Ejecutivo y las de todas las demás instancias de la Sociedad. Es el(la) responsable de recopilación de material a difundir, de la edición, y elaboración técnica de los materiales escritos, gráficos, y en general de todo tipo de medio que permita la comunicación entre los socios(as) y con los psicólogos en general. Como responsable de la elaboración técnica debe organizar que los mecanismos de distribución de los materiales sean oportunos y efectivos a todos los socios(as), para ello debe conformar un equipo que contemple la selección, la producción y la distribución de los mismos. También en ese terreno colaborará con el Comité Editorial de la Sociedad para agilizar y optimizar los recursos destinados a la elaboración de materiales científicos.

## **XV. ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS REGIONALES**

Los **Delegados (as) Regionales**, son los encargados(as) de coordinar las diversas actividades Académicas de Difusión, Extensión y Vinculación entre los socios(as) de su región y la Mesa Directiva, así como, fomentar la participación de los socios(as) en la presentación de propuestas, para llevar a cabo estas actividades y aquellas que le permitan a la Sociedad lograr los apoyos necesarios para cumplir sus funciones.

## **XVI. ESTRUCTURA PARTICIPATIVA**

Constituida por un Comité Ejecutivo y por un Consejo de Delegados, está conformada de la siguiente manera con sus respectivas funciones:

**COMITÉ EJECUTIVO:** Es el Órgano Ejecutivo de la Sociedad y está constituido por el Presidente(a), los Coordinadores(as) de las diferentes Secretarías y los Delegados(as) regionales.

**COORDINACIÓN GENERAL.** Integrada por el Secretario de Organización y de dos a cuatro miembros más. Sus funciones son: definir políticas, diseñar planes y cronogramas de trabajo, coordinar acciones, buscar o generar información, establecer contactos y comunicación, etc.

**COORDINACIÓN ACADÉMICA.** Integrada por el Secretario(a) Académico(a) y de dos a tres miembros más. Sus funciones son: organizar y promover proyectos de investigación conjuntos, un mayor intercambio de profesores invitados, cursos interinstitucionales, seminarios y talleres de actualización de superación, etc.

**COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.** Integrada por el Secretario(a) de Difusión y Extensión y dos miembros más. Sus funciones son: organización y/o coordinación de eventos de difusión y divulgación de la ficología, la organización, edición y distribución de publicaciones periódicas y eventuales, el Boletín Informativo de la Sociedad. Organizar Centros de Información y Divulgación de la ficología mexicana. Organizar la información y los contactos necesarios para una bolsa de trabajo de ficólogos y centros de trabajo e investigación, así como diseñar y poner en ejecución la página Web de la Sociedad.

**COORDINACIÓN FINANCIERA.** Integrada por el Secretario(a) y dos miembros más. Sus funciones son: Organizar eventos especiales, organizar las campañas de afiliación y donaciones a la Sociedad. Mantener actualizado el padrón de socios y sus estados financieros.

**COMITÉ EDITORIAL.** Integrado por un Editor Ejecutivo, el Presidente(a), el Secretario(a) Académico(a), el Secretario(a) de Difusión y Extensión y seis socios distinguidos más. Sus funciones son las de reunir, evaluar, dictaminar y propiciar la publicación de la revista oficial de la Sociedad. Se auxiliarán, para realizar sus funciones de evaluación, de un cuerpo amplio de revisores y árbitros especialistas de las distintas áreas, disciplinas y enfoques de la ficología. Este Comité estará siempre en contacto con el Comité Editorial de la Sociedad Ficológica de América Latina y el Caribe, de las revistas especializadas en áreas afines a la ficología y de las revistas de botánica de México procurando un intercambio congruente de material, de ideas y colaborando para elevar permanentemente la calidad de las revistas publicadas por las sociedades ficológicas de América Latina y el Caribe, por las instituciones en las que se realicen investigaciones

ficológicas y por las sociedades de Botánica, Planctología, Limnología, Oceanografía y disciplinas afines.

**CONSEJO DE DELEGADOS (ACADÉMICO):** La Sociedad contará con un Consejo de Delegados, formado por el Presidente de la Mesa Directiva y representantes de cada región (Norte, Centro, Sur, Occidente y Oriente), donde se realicen actividades relacionadas con la ficología. Las funciones primordiales de este Consejo son la de orientar los trabajos a mediano y largo plazo de las Mesas Directivas, buscar la coordinación de los trabajos de las instituciones con la Sociedad y organizar coordinaciones por área académica.

## **XVII. ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA**

### **COMITÉS ACADÉMICOS, ASESORES, JURADOS**

Para coordinar eficientemente la colaboración institucional es necesario contar con Comités de especialistas en áreas y líneas de investigación que puedan cumplir con las funciones de promotores de la superación de cada una de sus áreas, de asesores en la evaluación de proyectos, publicaciones y formación de personal especializado.

## **XVIII. MIEMBROS**

Los miembros de la Sociedad podrán ser de alguna de las siguientes categorías: **regular, estudiante, protector, honorario**. Todos los miembros tendrán el derecho de participar en todas las actividades y cargos de Gobierno y Comités de la Sociedad y recibirán todos los materiales que produzca.

**Miembros Regulares:** serán aquellos que soliciten a la Mesa Directiva a través del (la) Secretario (a) Administrativo (a) su afiliación y cubran la cuota correspondiente al año en curso.

**Miembros Estudiantes:** serán aquellos que sean estudiantes de grado y posgrado y que sean avalados en esa condición por su asesor o tutor académico. Su afiliación debe ser solicitada a la Mesa Directiva a través del (la) Secretario (a) Administrativo (a).

**Miembros Protectores:** serán aquellas personas o entidades que se interesen por los fines científicos, culturales o profesionales de la Sociedad Ficológica y contribuyan a su desenvolvimiento (En este caso también podría aplicarse el económico).

**Miembros Honorarios:** serán aquellos que a juicio de la Mesa Directiva hayan realizado una actividad sobresaliente en la ficología o en favor de las actividades de la Sociedad. El nombramiento será permanente y los miembros distinguidos serán dispensados del pago de cuotas.

## **XIX. CUOTAS**

Los recursos originados en la membresía serán de dos tipos: Inscripción y Cuotas.

**La Inscripción**, será el equivalente de una cuota anual y será cubierta una sola vez por los solicitantes.

**Las Cuotas Anuales**, deberán ser cubiertas por todos los miembros excepto los honorarios. La cantidad de cada cuota será determinada por la Mesa Directiva y será ratificada por la mayoría de los miembros (50% más uno) que respondan a una encuesta específica. Las cuotas serán pagadas directamente al Secretario(a) Administrativo(a).

## **XX. ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LAS CUOTAS**

La administración y cuotas recibidas por el secretario(a) Administrativo(a), **siempre estarán a disposición de cualquier socio que las solicite** y serán publicadas en el Boletín Informativo y en la página Web de la Sociedad. Los delegados regionales se harán cargo de impulsar el pago de las cuotas de los socios(as) correspondientes a su región. Los miembros que no cubran sus cuotas por un período de dos años consecutivos serán dados de baja y para ser reinscritos deberán cubrir nuevamente su inscripción y la cuota correspondiente o cubrir la totalidad de las cuotas faltantes con el monto actualizado.

## **XXI. ELECCIONES Y PERÍODO EN FUNCIONES**

El Presidente de la Sociedad y del Congreso Mexicano será nominado y electo cada tres años durante el Congreso Mexicano de Ficología. Las elecciones serán realizadas durante la sesión plenaria de la Sociedad en dicho Congreso y será función del Presidente entrante, presentar **posteriormente** a los miembros de su Mesa Directiva.

La Mesa Directiva entrará en funciones el 1° de enero del siguiente año de su elección. Todas las tareas y compromisos académicos y financieros contraídos por la Mesa Directiva saliente deben ser concluidos por esta última en un lapso que no exceda un año de terminadas sus funciones.

## **XXII. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA**

La Mesa Directiva y el Presidente, deberán reunirse por lo menos una vez al año para definir las tareas a corto, mediano y largo plazo, para evaluar el desarrollo de las metas propuestas. Además de planear las actividades del próximo Congreso de la Sociedad Mexicana de Ficología.

## **XXIII. REUNIONES DE LOS COMITÉS Y CONSEJOS**

Los Comités y los Consejos se reunirán de acuerdo al desarrollo de su trabajo y entregarán a la Mesa Directiva un informe periódico para su divulgación en los medios informativos de la Sociedad.

## **XXIV. REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD**

Los miembros de la Sociedad se reunirán trianualmente en Pleno durante el Congreso Mexicano de Ficología. En esta Reunión Plenaria se dará el informe de actividades de la Mesa Directiva saliente, se realizarán las elecciones correspondientes y se harán distinciones a ficólogos sobresalientes por su trabajo académico.

## **XXV. PUBLICACIONES**

Las publicaciones de la Sociedad serán periódicas y eventuales, de carácter informativo y de carácter científico.

**Las Publicaciones Informativas** serán el Boletín Informativo de la Sociedad y la página Web de la misma, conteniendo información relacionada con la actividad de los psicólogos mexicanos, latinoamericanos, caribeños y de otras partes del mundo o de interés para ellos y las relacionadas con el Congreso Mexicano de Psicología. La periodicidad del Boletín Informativo será determinada por la Mesa Directiva en funciones, pero este deberá aparecer por lo menos uno al año.

**Se impulsará una Publicación Periódica Oficial** de la Sociedad que será una revista de carácter científico conteniendo resultados de trabajos de investigación realizados por mexicanos o cuyo objeto de estudio tenga relación con México. La edición y contenido de esa revista será responsabilidad de un Comité Editorial propuesto por la Mesa Directiva y ratificado en la sesión plenaria del Congreso.

**Las Publicaciones No Periódicas** serán de carácter divulgativo o científico y su contenido será determinado por un Consejo editorial nombrado por la Mesa Directiva especialmente para cada caso.

**Distribución:** Las publicaciones serán distribuidas a los socios que hayan cubierto su cuota anual correspondiente, a las bibliotecas que lo soliciten en intercambio y a aquellas instituciones que por suscripción cubran una cuota especial que será fijada por la Mesa Directiva.

Las publicaciones no periódicas serán financiadas y distribuidas de manera especial por los medios que la Mesa Directiva determine.

## **XXVI. MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS**

Las modificaciones a los estatutos podrán ser propuestas por cualquier miembro de la Sociedad y deberán ser sometidas a la Mesa Directiva para que sean distribuidas a los demás miembros. Dichas propuestas deberán ser consideradas por los miembros fundadores antes de ser distribuidas. Las propuestas de modificaciones serán puestas a votación durante la sesión plenaria del Congreso y el trámite de legalización estará a cargo de la Mesa Directiva en funciones.

## **XXVII. DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la Sociedad estará compuesto por las cuotas que aporten los miembros, por los bienes muebles adquiridos para realizar las funciones de la Sociedad, las donaciones, y las regalías producto de la venta de las publicaciones y material de divulgación.

## **XXVIII. REPRESENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

El representante legal de la Sociedad será el Presidente(a) y el financiero será el Secretario(a) Administrativo(a) de la misma.



## **XXIX. DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

La Asociación podrá disolverse en los siguientes casos:

- Por consentimiento de la mayoría calificada de sus miembros asociados externado en reunión convocada para tal efecto.
- Por haberse hecho imposible la realización de la mayoría de los objetivos sociales.
- Por resolución dictada por autoridad competente.

## **XXX. CLÁUSULA IRREVOCABLE**

Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. **LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE.**

### **----- CLÁUSULAS TRANSITORIAS -----**

**PRIMERA.-** Los comparecientes manifiestan que la primera MESA DIRECTIVA Está integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE: JOSÉ GERARDO ALEJANDRO CEBALLOS CORONA.**

**SECRETARIA GENERAL: ALEJANDRINA GRACIELA AVILA ORTÍZ.**

**SECRETARIA ACADÉMICA: REYNA ALVARADO VILLANUEVA.**

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA: LUZ ELENA MATEO CID.**

**VOCAL ACADÉMICA REGIÓN CENTRO: ANGELA CATALINA MENDOZA GONZÁLEZ.**

**VOCAL ACADÉMICO REGIÓN NORTE: LUIS ERNESTO AGUILAR ROSAS.**

**VOCAL ACADÉMICA REGIÓN OCCIDENTE: MARIA DEL ROSARIO ORTEGA MURILLO.**

**SEGUNDA.-** El nombramiento anterior, lo desempeñarán las personas nombradas, en tanto no sean designados otros nuevos y tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirles.

**TERCERA.-** Se confieren al Presidente los siguientes poderes:

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos siete del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliado y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o

inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime convenientes, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II. Para transigir.
- III. Para comprometer en árbitros.
- IV. Para absolver y articular posiciones.
- V. Para recusar.
- VI. Para hacer cesión de bienes.
- VII. Para recibir pagos.
- VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

**B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo y tercero del artículo mil setecientos quince del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las demás entidades de los Estados Unidos Mexicanos.

**C) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**D) Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros**, incluyendo esta facultad.

Los anteriores poderes le son conferidos en los términos de los artículos 1715 del Código Civil del Estado de Michoacán, y 2554 del Código Civil Federal.

Todos los poderes y facultades conferidos al **PRESIDENTE** podrá sustituirlos de forma total o parcial, reservándose siempre su total ejercicio, y estará facultado para nombrar apoderados generales o especiales para la realización de cualquiera de los actos antes mencionados.